

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 ídem; por tres meses 12 ídem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 ídem; por tres meses 15 ídem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 297.

Segun participa á este Gobierno el Alcalde de Husillos, en la provincia de Palencia, el día 12 del actual y en la finca de Aguilar de Campó le fué extrañada ó robada al vacino de dicha villa D. Pablo Garcia Tejedor, una vaca de 7 á 8 años de edad, pelo parva, peso de 280 á 300 libras, marca P. P. entre la paletilla y la espalda izquierda y tres rayas en el cuadril del mismo lado.

En su virtud he acordado hacerlo público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre dicha res, con objeto de que se sirva entregarla á su dueño previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Santander 22 Noviembre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA
Y SANIDAD.

Seccion de Sanidad.

Núm. 3841.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo del desarrollo del venéreo en el ganado caballar, y oido el informe del Real Consejo de Sanidad, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo propuesto por dicho Real Consejo, que se circulen los dictámenes emitidos por el mismo y la Escuela de Veterinaria de esta Corte, á fin de que llegando á conocimiento de los Gobernadores de las provincias, dispongan se comuniquen á los Alcaldes, Subdelegados de Veterinaria y ganaderos, con objeto de que pongan en ejecucion cuantas medidas se proponen en los mencionados informes, á fin de evitar la propagacion y desarrollo del mal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes significándole á la vez, que es tambien la voluntad de S. M. que esta disposicion se comuniquen al Ministerio de la Guerra como resolucion á las reclamaciones hechas por la Direccion general del Arma de Caballeria.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines expresados en la Real orden inserta, siguiendo á continuacion los dictámenes del Real Consejo de Sanidad y Escuela de Veterinaria á que la misma se refiere.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1886.—El Director general, *Teodoro Baro.*—Señor Gobernador de la provincia de...

DICTÁMEN DEL REAL CONSEJO DE SANIDAD.

Real Consejo de Sanidad.

Excmo. Sr.: En sesion celebrada en el dia de ayer, ha aprobado por unanimidad este Real Consejo el dictámen de su primera Seccion, que á continuacion se inserta:

«La Seccion ha vuelto á hacerse cargo del expediente relativo á la enfermedad venérea, desarrollada en el ganado caballar de la provincia de Burgos, y propagada después al mismo ganado y al asnal de varios puntos de las provincias de Valladolid, Palencia y Avila.

Los nuevos datos que el referido expediente contiene, acreditan: que el dictámen emitido en 3 de Marzo de 1885, acerca del asunto por la *Escuela de Veterinaria de Madrid*, no se funda solamente en la noticia comunicada por el Visitador general de ganaderia de la provincia de Burgos, anunciando haberse desarrollado el venéreo en el ganado caballar de Villarcayo, sino tambien en la comunicacion que en 7 de Febrero de 1885 dirigió el Coronel de Lanceros de España, al Director general de Caballeria y al Gobernador civil de Burgos, en la cual, el ilustrado Veterinario de tal Regimiento, dice: «Que el cuadro sintomático observado respecto del mal de que se trata, consiste en una inflamacion poco considerable de la vulva y de su mucosa; secrecion mas ó menos abundante de un liquido que continuamente se escruta, cuyos caracteres varian, segun lo avanzado de la enfermedad, etc.»

Asimismo, el Subdelegado de Veterinaria de Castrogeriz, en comunicacion de 12 de Febrero de 1885, manifiesta al Gobernador de la provincia que algunas yeguas y burras de aquel partido se hallan con la enfermedad sífilítica, no siendo licito suponer que dicho celoso Subdelegado califique así la enfermedad sin previo conocimiento y detenida observacion del hecho.

Y como por otra parte, no existe en la Patologia veterinaria ninguna otra dolencia de caracter contagioso que pueda confundirse, en manera alguna, con la que motiva este expediente, se

desprende que el dictámen emitido por la Escuela de Veterinaria de esta Corte fué acertadísimo en todas sus partes, como lo han venido á demostrar luego las observaciones juiciosas y demás datos posteriores recogidos por Veterinarios, no menos que la marcha, gravedad y propagacion del mal por varias provincias.

En virtud, pues, de cuanto antecede, la Seccion entiende que es urgente dar á conocer el sensato y luminoso informe de la Escuela de Veterinaria á que ya se ha aludido varias veces, comunicándose á todos los Gobernadores de provincia para que estos lo trasladen á los Alcaldes, á los Subdelegados de Veterinaria, á los ganaderos y demás á quienes pueda interesar el más acabado conocimiento de cuanto se contiene en el referido informe.

Asimismo conviene que se comuniquen al dicho dictámen á la Direccion general de caballeria. En este sentido, juzga la Seccion que debe consultar el Consejo al Gobierno de S. M.

Madrid 27 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Francisco Alonso.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

DICTÁMEN DEL CLAUSTRO DE LA ESCUELA DE VETERINARIA.

Asociacion general de ganaderos del Reino.

Excmo. Sr.: La Comision del Claustro de esta Escuela, nombrada para informar sobre la epizootia desarrollada en el ganado caballar del distrito de Villarcayo (provincia de Burgos) y en algunos otros pueblos de la misma, ha examinado con la detencion que el asunto reclama el expediente instruido al efecto por la Direccion general de Caballeria, y en vista de los datos que dicho expediente suministra, tiene el honor de elevar á V. E. el siguiente dictámen:

«Que efectivamente se trata de la enfermedad del coito llamado tambien *exantema coital*, enfermedad venérea ó sífilítica de los solípedos, afeccion parálitica de los reproductores, ceguera linfático nerviosa, mucrmo del aparato genital,

epizootia chancrosa, enfermedad purgativa, etc. cuyos distintos nombres se deben a las variadas manifestaciones que la acompañan o a la naturaleza y origen que se ha pretendido señalar a esta dolencia.

Poco frecuente en España, la enfermedad del coito, se han observado, sin embargo, algunas epizootias de esta afcción; y todos los autores nacionales y extranjeros que se han ocupado de este asunto, convienen en que dicha afcción está caracterizada en un principio por la aparición de síntomas locales en los órganos externos del aparato de la generación, y más tarde, por modificaciones profundas, en las funciones nutritivas, seguidas de parálisis, especialmente del tercio posterior, infartos de los ganglios linfáticos y erupciones de tumores ó de pústulas en diversas regiones.

Conocida vulgarmente con el nombre de *mal de coito*, porque el contagio se produce ordinariamente al verificarse la cópula, la padecen con preferencia los animales destinados a la reproducción, y rara vez los caballos castrados y yeguas que no han tenido comercio sensual; en cuyo último caso se transmite por la comunicación que se establece entre los enfermos y los sanos que viven reunidos, ó por los atalajes y objetos de limpieza, cuando se usan indistintamente para unos y otros.

Para comprender más fácilmente el cuadro sintomático de la enfermedad en cuestión, conviene estudiar esta en los tres periodos que recorre desde su principio hasta su terminación.

Primer periodo.

En el caballo padre suelen ser los primeros fenómenos patológicos, tan poco manifiestos, que pudieran pasar desapercibidos; más bien pronto aparecen algunos síntomas localizados. El prepucio se tumefacta por una infiltración cerosa que, á veces, se extiende al escroto y parte inferior del vientre. El miembro laxo, y como paralítico, se halla colgante fuera de la envoltura prepucial, aunque no es raro que esté fuertemente retraído dentro del prepucio. De la mucosa uretral fluye mayor cantidad de moco que de ordinario; lo que denota un estado catarral. La deyección de la orina se hace con alguna dificultad, y los enfermos se colocan con frecuencia en actitud de orinar, verificando grandes esfuerzos expulsivos, con lo cual solo consiguen expeler cortas cantidades de orina y más espesa que en el estado normal.

Sobre la piel del escroto, en el prepucio y aun en lo largo del pene, se observan, en algunos casos, erupciones constituidas, unas veces por manchas rojas (equinosis) pústulas y vaxículas en número variable; y otras, por placas mucosas formadas en el espesor del dermis, debajo de las cuales aparecen ulceraciones más ó menos profundas. Con este estado de la dolencia coexiste, casi siempre, una didimitis simple ó doble, y es de notar que en el animal enfermo ha disminuido el deseo venereo.

En la hembra son más pronunciados los síntomas correspondientes a este primer periodo. Los labios de la vulva, tumefactos y doloridos, son asiento de un prurito intenso que obliga a la enferma a rascarse en los objetos inmediatos, y cuando no puede conseguirlo, se frota tenazmente con el maslo de la cola, cuyas cerdas se congelan con las mucosidades que á ellas se adhieren. A la vez la mucosa de la vulva y de la vagina se hallan congestionadas y humedecidas por un líquido sarroso irritante que escoria

las partes que toca. Lo mismo que en el macho, aparecen en la mayoría de las yeguas atacadas erupciones de vaxículas ó pústulas y placas amarillentas, seguidas de ulceraciones al rededor de la abertura vulvaria en su mucosa, ó en la mucosa vulva vaginal. El clitoris tumefacto, y en un estado de eritismo tan pronunciado, que simula que la hembra se encuentra en estado de celo.

Segundo periodo.

En este disminuyen ó desaparecen los síntomas del primero, si bien pueden persistir algunos ó presentarse de nuevo. El apetito se conserva desde el principio, y no obstante, los enfermos enflaquecen de día en día, por más que se alimentan como de ordinario. El pulso que conservaba su ritmo normal se hace más pequeño y blando, á la vez que la temperatura del cuerpo desciende de medio á un grado. La sangre se carga de glóbulos blancos, y disminuye el de los rojos, marcándose los síntomas de una *hipoténia progresiva* que concluye rápidamente al marasmo. Las yeguas preñadas abortan con frecuencia en este periodo, y no es raro que aparezcan nuevamente las erupciones de la primera etapa. En la estación es difícil el sosten y la marcha vacilante, notándose claudicaciones intermitentes ó continuas, cuyos síntomas son debidos á una artritis ó hinchazones edematosas en las extremidades. En los sistemas nervioso y muscular radican perturbaciones profundas, que dan lugar á parálisis de una ó muchas regiones, y en particular á la paraplegia. Durante este segundo periodo aparece uno de los síntomas más constantes del mal del coito, y que consiste en una erupción de tumores desarrollados en el espesor de la piel y distribuidos en diferentes regiones del tronco y de los miembros. Dichos tumores son aplastados, discoidales, de gruesos bordes, adquieren un diámetro que varia entre el de una moneda de cinco céntimos y el de un duro, y aun de mayor extensión, y dejan escapar un exudado que se concreta y forma costras en la superficie, supurando raras veces como los tumores lamparónicos, con los cuales guardan cierta analogía. Al propio tiempo que el síntoma precedente, aparecen infartos en los ganglios linfáticos inguinales y submaxilares, y no es raro que haya destilación de un moco gleroso por una ó ambas narices, lo cual ha hecho que la enfermedad se considere por algunos como muermo.

Tercer periodo.

La tristeza y la debilidad aumentan sobre manera; el ojo se pone turbio, el pelo deslustrado y las crines se desprenden con facilidad. La parálisis del tercio posterior se hace completa y la postración llega á ser tan extremada, que los animales permanecen constantemente echados. A medida que la enfermedad avanza, el abatimiento y el marasmo son más pronunciados, y en medio de esta cohorte de síntomas, signos de una verdadera caquexia, sobreviene la muerte por consunción ó por haberse complicado con el muermo y los lamparones. Esta enfermedad es siempre de marcha crónica y puede durar un tiempo variable, de uno á dos meses en los casos benignos, y de años enteros en los graves.

CAUSAS.

En todo tiempo se ha reconocido que esta afcción es eminentemente contagiosa y que se transmite al verificarse

el coito, y como tambien se ha dicho, por comunicarse los enfermos con los sanos. El virus que origina el contagio existe en los líquidos de secreción patológica. Además, la falta de limpieza de los órganos de la reproducción, el exceso de coito, los catarros de la uretra, de la vagina y del útero; la desproporción entre las partes del aparato genital, el temperamento linfático, las intemperies, la humedad, y en general las malas condiciones higiénicas en que viven los animales reproductores, se consideran como causas que pueden influir en la aparición exponencial del mal del coito, y una vez presentado transmitirse por los medios expresados. De lo expuesto respecto á los síntomas y á la patogenia, dedúcese que la enfermedad del coito se halla en el primer periodo, localizada al aparato de la generación; pero que cuando se abandona á su curso natural, ó cuando por los medios de la ciencia no se le puede detener en su marcha, se extiende á otros aparatos y se generaliza en toda la economía; hecho que tiene fácil explicación si se recuerda que, por las vejigas, y sobre todo, por los linfáticos, son absorbidos los productos alterados que excretan las partes afectas, y que una vez llegados á la sangre, producen en este líquido un cambio profundo, una septicemia que se hace más ostensible á medida que dichos productos pasan en mayor cantidad al torrente circulatorio.

Tratamiento.

La enfermedad del coito es fácilmente curable en su primer periodo, y muy rebelde en los restantes. Se principiará por colocar los enfermos en caballerizas que reúnan buenas condiciones higiénicas, abrigándolos con mantas de lana; se les dará agua en blanco, templada, adicionándola de vez en cuando algunas dosis de sulfato de sosa, con objeto de mantener suelto el vientre, y si hubiese estreñimiento, lavativas calientes; los alimentos sino en gran cantidad nutritivos y de fácil digestión; lociones ó inyecciones mucilaginosas en un principio, cuando las mucosas se hallan turgentes y doloridas, conservando las partes en el estado de la más esmerada limpieza.

Para lo este periodo, las inyecciones y lociones se harán con líquidos astringentes, para lo cual pueden emplearse los comientos de cortezas taninosas, el agua de cloro, y con preferencia, como antipútrido y astringente local, el ácido fénico disuelto en agua, en la proporción de 3 por 1.000.

Las ulceraciones resultantes de la erupción, se cauterizarán con el sulfato de cobre ó el nitrato de plata; y si se forman accesos perulentos conviene abrirlos y dar libre salida á los productos acumulados: los vegigatorios y sedales en las nalgas, como expoliativos, completan el tratamiento.

Otro de los medios aconsejados como terapéutico, y á la vez profiláctico, es la castración en los machos.

En el segundo periodo, en el cual ya se han manifestado los síntomas que indican las alteraciones de la sangre, debe someterse al enfermo á un plan general tónico, reconstituyente. Los anépticos reparadores, y los tónicos amargos, como la *quina genciana colorada de sauco*, etc., y los reconstituyentes ferruginosos han de formar la base de esta medicación sin descuidar el tratamiento local. En el tercer periodo se insistirá en la administración de los tónicos, para sostener las fuerzas y si se indican las parálisis, algunas moxas ó cauterizaciones profundas en los lo-

mos; aun en el caso de que este último periodo se prolongue por mucho tiempo, no se debe abandonar al enfermo pues teniendo presente la marcha lenta de la dolencia, puede obtenerse algún resultado favorable, si se persiste en el empleo de un tratamiento racional.

Policia Sanitaria.—Para impedir la propagación de la enfermedad del coito, deben prescribirse las disposiciones siguientes:

1.º Cuando la enfermedad haya aparecido en una localidad ó distrito, se hará circular entre los ganaderos una instrucción, en la cual vaya anotados los principales síntomas, para que puedan conocer la dolencia, y al mismo tiempo se les hará entender la ineludible obligación que tienen de dar cuenta á las Autoridades locales, siempre que en alguno de sus animales se presenten el menor indicio de la enfermedad.

2.º Cuando la Autoridad tenga conocimiento de algun caso de mal del coito, deberá inmediatamente ordenar que los animales atacados sean visitados por una Comisión de profesores veterinarios, quienes dispondrán la separación por acantonamiento ó secuestro de los animales enfermos y de los sospechosos, de modo que se evite toda comunicación ó contacto con los sanos.

3.º Como el contagio se verifica ordinariamente por el coito, se exigirán con todo rigor del servicio de monta los sementales infestados, y mismo las yeguas enfermas, prohibiéndose en absoluto la venta de una y otras mientras dure la epizootia.

4.º Toda yegua que deba ser salida, se someterá á un reconocimiento, se repudiarán con el mayor rigor, además de las atacadas, las muy viejas las que se encuentren en estado quérico, así como las que presenten destilación anormal por la vulva.

5.º Todos los sementales quedarán sujetos á un reconocimiento, que deberá repetirse cada ocho dias por la citada Comisión, que cuidará de dar parte á las Autoridades del estado que se encuentra la epizootia.

6.º Cuando el contagio haya adquirido grandes proporciones, se suspenderá la monta en el territorio infestado, tanto en las paradas del Estado como en las de los particulares.

7.º Las yeguas y burras enfermas del *exantema coital*, bajo la forma benigna, no deben ser admitidas en el año siguiente en las paradas, sino que los dueños exhiban certificación de Sanidad de aquellas, expedida por el veterinario. Las atacadas de la enfermedad que hayan revestido la forma grave, quedarán para siempre excluidas de la monta, marcándolas á fuego en la tabla izquierda del cuello, haciendo otro tanto con los machos, que habiendo estado gravemente enfermos, no hayan sido castrados.

8.º Las habitaciones que hayan estado ocupadas por animales enfermos de mal de coito, serán sometidas á los diferentes medios de desinfección, como en todos casos de dolencias contagiosas.

Y 9.º Los animales muertos de esta afcción, se sujetarán á la cremación, ó al enterramiento, hecho con debidas precauciones.

Esto es, Excelentísimo señor, lo que la Comisión ha entendido que debe tratarse, concretándose á los puntos esenciales que el asunto entraña.

Madrid 3 de Marzo de 1885.—Aprobación general de Ganaderos del Reino.—Es copia.—Hay un sello que dice: *Ministerio de la Guerra.*

PROVINCIA DE SANTIANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tecino.	De trigo.	De cebada.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Cabuérniga.	»	15 32	»	18 02	1	»	1	»	»	1 10	1 20	2 10	»	»
Castro-Urdiales.	32	23	»	23	»	84	1 50	»	1 50	»	1 36	1 12	»	»
Laredo.	»	13 52	»	18 02	1 15	»	1 18	»	1	»	1 24	2 13	»	»
Potes.	22 52	16 22	»	20 71	1 52	»	1 07	»	»	87	»	2 17	»	»
Ramales.	22	13 12	»	15 50	1 20	»	»	»	»	1 10	1 10	1 50	»	»
Reinosa.	18 92	13 51	14 41	16 67	»	86	1 35	»	»	85	»	2 07	»	06
Santander.	»	13 51	»	13 51	»	87	1 03	»	»	1 96	1 57	2 17	»	»
Santona.	»	»	»	18	1	»	1 08	»	»	»	1 44	1 80	»	»
San Vicente de la Barquera.	»	22	»	20	1 25	»	1 25	»	»	»	1 40	3	»	»
Torrelavega.	20 27	15 20	»	13 96	»	74	»	»	»	82	»	1 84	»	07
Villacarriedo.	23 42	14 41	»	16 22	»	87	»	»	»	78	»	1 60	»	09
TOTALES.	139 13	159 81	14 41	193 61	10 30	6 91	12 44	6 27	8 66	7 48	12 93	21 43	2 98	» 22
Precio medio general en la provincia.	23 19	15 98	14 41	17 60	» 94	» 63	1 13	» 77	» 80	1 07	1 17	1 95	» 33	» 07

TRIGO.....	PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
			Ptas.	Cts.	
			32	»	Castro Urdiales.
			18	92	Reinosa.
			23	»	Castro-Urdiales
			13	12	Ramales.

Santander 10 de Noviembre de 1886.

V. B. El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

El Jefe de la Administración provincial de Fomento,

Claudio Aldaz.

En las relaciones formadas por el señor Agente Recaudador de las contribuciones territorial e industrial de esta ciudad correspondientes al segundo trimestre del ejercicio del año económico actual en las que aparecen los contribuyentes cuyas cuotas no pudieron hacerse efectivas en el trimestre expresado y que quedaron incursos en el apremio de primer grado aparece una providencia suscrita por esta administracion que copiada literalmente dice así:

«PROVIDENCIA.»

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al segundo trimestre del actual año económico quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisface.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administracion; en Santander á 22 de Noviembre de 1886.»
El Administrador, Rafael Gonzalez.

ANUNCIO

La Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 13 del actual dice lo siguiente:

«Habiendo sido sustraídos del almacén de efectos estancados de la provincia de Huelva, varios timbres de correos y telégrafos y especiales móviles de precio de dos, cinco, diez, veinte, veinticinco, treinta, cuarenta, cincuenta, setenta y cinco céntimos, y de una, cuatro y diez pesetas, y de diez, veinticinco y cincuenta respectivamente; esta Direccion general con el objeto de evitar en cuanto sea posible el que los referidos efectos se coloquen en otros puntos, he acordado encargar á V. S. se sirva disponer se giren escrupulosas visitas á todos los estancos de esa provincia, encomendando este servicio á los Administradores subalternos y á los Alcaldes según proceda, á fin de que comprueben si las existencias que les resulten son las que corresponden dadas las ventas que hubieren efectuado, debiendo ejercerse una constante vigilancia sobre dichos estancos y principalmente en aquellos que más expenden, al objeto de dificultar la adquisicion de efectos de ilegítima procedencia.»

Y con objeto de que llegue á conocimiento de todos y muy especialmente de los señores Alcaldes de esta provincia, para que por todos los medios que estén á su alcance impidan la circulacion de los efectos sustraídos protejiendo de este modo los intereses de la Hacienda pública, se anuncia en

el *Boletín oficial* de esta provincia.
Santander 24 de Noviembre de 1886.
—El Administrador, Rafael Gonzalez.

Anuncios particulares

ANUNCIO.

En la noche del 19 de Octubre se extravió una novilla, como de tres años de edad, en el sitio llamado Jesús del Monte, de las señas siguientes:

Raza mista de Tudanca y Campó, color de avellana oscura, astas aceradas, con una L. marcada á tigrera en el cuadril derecho y un marco de hierro en el asta derecha, cola esquilada.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á esta Administracion.

8-3

AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en descubierta con la Administracion de el BOLETIN OFICIAL por insercion de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

QUIEN SE APRESURA GANA.

Hemos adquirido todo el género de una reputada fábrica de plata anglo-británica por la mitad del precio regular, por lo cual podemos ofrecer, mientras dure el acopio, POR SOLO 30 PESETAS franco para toda la España UN SERVICIO DE MESA de plata anglo-británica muy sólida, de plata anglo-británica fina, garantida la blancura para 10 años.

- 6 cuchillos de mesa con hojas de acero excelente.
- 12 (6 cucharas y seis tenedores.)
- 12 (6 cucharitas de café y seis para huevos.)
- 12 (6 copitas para huevos, magníficas, y seis porta-cuchillos.)
- 2 (1 cucharón y una cucharita de leche.)
- 2 (1 azucarera y una tetera.)
- 6 tazas «Austria» finamente cinceladas.
- 6 platos magníficos para fruta con figuras indias ó japonesas, artísticamente ejecutadas.
- 2 candelabros de salin; de hermoso aspecto.

60 OBJETOS en todo, que habían estado antes 100 francos, y que ahora se dan por solo 30 PESETAS. En el caso de que la mercancía no conviniese, el dinero recibido será devuelto en seguida. Resulta de esto que no se arriesga nada haciendo un pedido.

POLVO PARA LIMPIAR: 25 céntimos. Al pedido debe acompañar en carta CERTIFICADA, un billete del Banco de España de 25 pesetas y las 5 pesetas restantes en sellos de correo españoles, y ser dirigidos al

BUREAU UNIVERSEL D' EXPEDITION (autorizado por el Tribunal de Comercio) VIENNA (Austria) OTAKRING.

El envío de los géneros no tarda

más que una semana —¡Ojo! Otras plazas anunciadas con el nombre de *Alfende* es imitación sin valor, lo que se advierte al público, para que no comprarla.

CARGAMENTO DE CEBADA

SUPERIOR.

Ha llegado ya el vapor inglés nombrado «Smeaton Tower» con sesenta mil fanegas, igual á la de Castilla, cuyo precio, llevando partida, será muy arreglado.

También hay á la venta grandes existencias de maíz redondo, amarillo, superior, muy barato.

Dirijase los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plazuela del Principe, núm. 5.

INTERESANTE

A LOS GANADEROS.

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE,
VAPORES CORREOS FRANCESES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA
HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

WASHINGTON,

CAPITAN SERVANT,
saldrá de Santander el 22 de Noviembre,
DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

CANADÁ,

CAPITAN PADEL,

saldrá de Santander el 27 de Noviembre,

PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico

EL VAPOR

SAINT AURENT,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Noviembre,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE

admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

SAINT GERMAIN,

saldrá de Santander el 29 de Noviembre,

PARA SAINT NAZAIRE

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA. 25 pesos.
— VERACRUZ. 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente al objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del día en que esta Agencia pueda pedir el buque á la Direccion á Paris.

Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solidamente y previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muelle